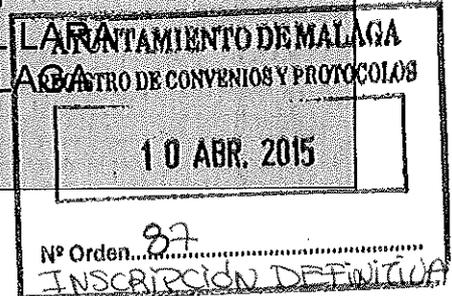




R-11500/3

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA FUNDACIÓN JOSÉ MANUEL LARA
Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



En la ciudad de Málaga el día 5 de Febrero de 2015

De una parte Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde de Málaga, en representación del Instituto Municipal del Libro del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en virtud de la facultad de representación que confiere el artículo 21 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 53/2003.

De otra parte D^a. Ana Gavín Martín, con DNI nº [redacted] en nombre y representación de la Fundación José Manuel Lara, en virtud de su capacidad de representación otorgada por escritura número 1.673 del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña don Rafael de Córdoba Benedicto con fecha 16 de noviembre de 2006.

Establecidas sus respectivas representaciones que mutuamente se reconocen por serles conferidas por sus respectivos cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar esta colaboración recíproca.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 2, 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 53/2003 de Modernización del Gobierno Local, puede promover toda clase de actividades que, contribuyan a satisfacer las aspiraciones de los ciudadanos, entre otras las de naturaleza cultural.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene como uno de los objetivos de naturaleza cultural el fomento a la lectura, el apoyo a la edición y distribución del libro y el estímulo y reconocimiento a la creación literaria, por ello ha creado el Instituto Municipal del Libro, que tiene la naturaleza jurídica de un órgano especial de administración carente de personalidad jurídica, tal y como se establece en sus Estatutos publicados al efecto en el B.O.P. nº 147 / 2004 de 29 de julio.

TERCERO.- Que el Instituto Municipal del Libro también cuenta entre sus objetivos la convocatoria de Premios y ayudas para los diversos géneros literarios, por ello convoca anualmente el Premio Málaga de Novela, que se refiere a novelas inéditas escritas en lengua castellana que no hayan sido premiadas anteriormente por ningún otro concurso.



CUARTO.- El Consejo Rector del Instituto Municipal del Libro en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Septiembre de 2014 aprobó convocatoria del IX Premio Málaga de Novela y sus Bases, las cuales señalan en sus tres primeros apartados :

1. OBJETO

Podrán optar a este premio las novelas inéditas escritas en lengua castellana que no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso. El autor de la novela garantizará la autoría y originalidad de la novela presentada, así como que no es copia ni modificación de ninguna otra ajena y que no corresponde a ningún autor fallecido. Asimismo tampoco podrán tener comprometidos con terceros los derechos de edición sobre la misma.

2. BENEFICIARIOS

Podrán concurrir a este premio todos los escritores, cualquiera que sea su nacionalidad cuyas novelas reúnan los requisitos que se establecen en el punto anterior, no se encuentren incurso en las exclusiones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. DOTACIÓN DEL PREMIO

La cuantía del premio será de 18.000 euros para un único ganador, entendiéndose que dicha dotación económica del premio suple el anticipo de los derechos de autor en la primera edición del libro. Además la novela ganadora será publicada y distribuida por la Fundación José Manuel Lara, que durante un año desde la concesión del premio tendrá derecho de opción preferente para la suscripción del contrato de edición de la novela ganadora, suscribiendo el autor de la misma el correspondiente contrato con dicha firma editorial .

QUINTO.- Que la Fundación José Manuel Lara está interesada en la publicación y distribución de la obra ganadora del Premio Málaga de Novela bajo su sello editorial.

SEXTO.- Que de acuerdo con sus Estatutos y con la competencia otorgada por su artículo 10 j), el Consejo Rector del Instituto Municipal del Libro conoció e informó favorablemente el presente Convenio en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Septiembre de 2014, que posteriormente fue elevado a la Junta de Gobierno Local y aprobado por ella en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Enero de 2015.

SÉPTIMO.- Por tanto, existe entre ambas entidades una identidad de intereses referidos a la publicación y distribución de la obra ganadora del Premio Málaga de Novela, por lo que consideran conveniente suscribir un convenio de colaboración entre ambas entidades en el que se regulen y faciliten su relación de colaboración con arreglo a las siguientes estipulaciones:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Fundación José Manuel Lara y el Ayuntamiento de Málaga suscriben el presente Convenio para concretar el interés recíproco en la edición, publicación y distribución de la obra que resulte ganadora en la convocatorias de los Premios Málaga de Novela.



SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a :

1. Sufragar 18.000 euros al autor de la novela ganadora. Dicha dotación económica del premio sufre el anticipo de los derechos de autor en la primera edición del libro.
2. Dar publicidad mediante notas de prensa y por cualquier otro medio de divulgación la colaboración entre ambas partes, así como la promoción del Premio y de la novela ganadora en los ámbitos culturales.
3. Establecer en la propia convocatoria del Premio Málaga de Novela y en sus Bases que la Fundación José Manuel Lara tendrá derecho de opción preferente para la suscripción del contrato de edición de la novela ganadora, suscribiendo el autor de la misma el correspondiente contrato con dicha firma editorial .

TERCERA.- La Fundación José Manuel Lara se compromete a :

1. La edición, publicación y distribución de la novela ganadora que será financiada íntegramente por la editorial.
2. Editar 2.000 (DOS MIL) ejemplares de la novela premiada, con certificación de imprenta, que llevarán la mención y logotipo del Premio Málaga de Novela en la página de créditos y en los elementos publicitarios que se consideren al efecto; por ejemplo, una faja alrededor del libro, o en su defecto en la misma portada que anuncie visiblemente dicho premio, así como la mención y aparición de los logotipos del Ayuntamiento de Málaga, Área de Cultura e Instituto Municipal del Libro en el interior de los ejemplares. En la página de créditos aparecerá también la composición íntegra del Jurado y la fecha en que se falló el Premio.
3. La Fundación José Manuel Lara se relacionará bilateralmente con el autor ganador y firmará con él un contrato de edición, que regule la totalidad de los derechos que asisten al autor y la cesión de los derechos de publicación y distribución de la obra.
4. A cumplir los plazos que se establezcan para la publicación de la obra.
5. A convocar dos actos de promoción del Premio Málaga de Novela y de la obra ganadora en las ciudades de Sevilla y Madrid enmarcados en sus respectivas Ferias del Libro. Ambos actos se celebrarán con la mayor difusión e impacto posibles en el mundo de las letras (escritores, editores, periodistas especializados, críticos literarios, etc)
6. Entregar sin cargo alguno al Excmo. Ayuntamiento de Málaga 200 ejemplares de la obra. Estos ejemplares no serán puestos a la venta y se utilizarán para las diferentes formas de promoción de la literatura propias del Instituto



Instituto Municipal del Libro

Municipal del Libro, el Área de Cultura y el Ayuntamiento de Málaga en su conjunto.

CUARTA.- Duración de este Convenio

La vigencia temporal del presente Convenio será la que determine el interés recíproco del Ayuntamiento de Málaga y de la Fundación José Manuel Lara. No obstante, cualquiera de las partes puede manifestar su voluntad de extinguirlo mediante comunicación motivada a la otra que habrá de producirse solo durante el periodo comprendido entre la finalización de una edición de los Premios (fallo del Jurado) hasta el comienzo de una nueva (acuerdo del Consejo rector del IML aprobando la nueva convocatoria).

QUINTA .- Actualizaciones de este Convenio

Ambas partes se reconocen y otorgan la capacidad de producir actualizaciones o cambio de aspectos concretos (como por ejemplo el número de ejemplares o la dotación económica) para lo cual estiman suficiente la firma, en su caso y momento, de un Anexo de Actualización en dos originales que se custodiarán recíprocamente junto a cada ejemplar original este Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

EL ALCALDE DE MALAGA

POR LA FUNDACIÓN J M LARA

D. Francisco de la Torre Prados

Fdo: D.ª Ana Gavín Martín

*DILIGENCIA
PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO
ES CONFORME CON LA APROBACIÓN EFECTUADA POR
LA JUNTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN
CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2015 (PUNTO N.º 30)*

*Fdo: MANUEL PONZALES CARANDEO
TÉCNICO SUPERIOR
SECRETARIO DELEGADO DEL
CONSEJO RECTOR DEL IML*